



El Congreso Nacional

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

*En aplicación a lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución Política de la República, **DECLARAR** que el texto que se propone agregar como literal l) del artículo 3, constante en la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, mediante oficio No. T.1178.SGJ.2007.02289 de 17 de septiembre del 2007, no se remitirá al Registro Oficial para su publicación, por cuanto el Parlamento no puede ni allanarse a la objeción, ni ratificar el texto, toda vez que el mismo no fue parte del proyecto aprobado por el Congreso Nacional, enviado al Ejecutivo para su sanción u objeción.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.



Arq. **JORGE CEVALLOS MACIAS**
PRESIDENTE



Dr. **PEPE MIGUEL MOSQUERA MURILLO**
SECRETARIO GENERAL